

Marzo

2015

Informe Anual de Gobierno Corporativo **INVERSIONES POPULAR, S.A. (IPSA)**

Reporte anual sobre la estructura, principios, reglas y prácticas de gobierno corporativo y su aplicación durante el período enero-diciembre 2014.

Aprobado por el Consejo de Administración en sesión de fecha ocho (8) de abril de 2015.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

- 2.1. Capital suscrito y pagado.
- 2.2. Número de accionistas y características de las acciones.
- 2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.
- 2.4. Derechos de los accionistas.
 - 2.4.1. Derechos de los accionistas minoritarios.
 - 2.4.2. Suscripción preferente.
- 2.5. Régimen de información.
- 2.6. Asamblea General de Accionistas.
 - 2.6.1. Normativa.
 - 2.6.2. Composición.
 - 2.6.3. Funciones.
 - 2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.
 - 2.6.5. Plazo y forma de convocatoria y lugar de reunión.
 - 2.6.6. Actas de reuniones.
 - 2.6.7. Asambleas durante 2014.
 - 2.6.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.
- 2.7. Relación con accionistas.
 - 2.7.1. Solución de contestaciones.

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

- 3.1. Consejo de Administración:
 - 3.1.1. Normativa.
 - 3.1.2. Composición.
 - 3.1.3. Funciones y principales decisiones.
 - Principales decisiones durante 2014.
 - 3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).
 - Reuniones estatutarias.
 - Reuniones ordinarias y extraordinarias.
 - Quórum y toma de decisiones.
 - 3.1.5. Ética y conducta.
 - Conflictos de interés y situaciones durante 2014.
 - 3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.
 - Elección y período de mandato.
 - Procedimiento de elección.
 - Elección provisional.
 - Procedimiento de cese.
 - Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.
 - Renuncia voluntaria.
 - 3.1.7. Remuneración.

- 3.2. Miembros del Consejo de Administración.
 - 3.2.1. Derechos y responsabilidades.
 - 3.2.2. Criterio de pertenencia.
 - 3.2.5. Perfiles.
- 3.3. Comités o comisiones de apoyo.
- 3.4. Evaluación.
 - 3.4.1. Evaluación período 2014.
- 3.5. Alta Gerencia.
 - 3.5.1. Estructura.
 - 3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.
- 3.6. Comités internos.
 - 3.6.1. Evaluación de los Comités internos.

4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

- 5.1. Sistema integral de administración de riesgos.
- 5.2. Control interno.
- 5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.
 - 5.3.1. Normativa.
 - 5.3.2. Estructura.
 - 5.3.3. Responsabilidades y potestades.
- 5.4. Riesgo reputacional.
- 5.5. Prevención del Lavado de activos y Financiamiento del Terrorismo.

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

- 7.1. Régimen de información a accionistas.
 - 7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.
 - 7.1.2. Información sobre asambleas en particular.
 - 7.1.3. Información particular.
- 7.2. Régimen de información a la masa de obligacionistas.
- 7.3. Régimen de información al mercado.
- 7.4. Régimen de información interna.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO DE VALORES.

1. INTRODUCCIÓN: FUNDAMENTO, OBJETIVOS Y PRINCIPIOS.

El presente Informe Anual de Gobierno Corporativo 2014 (el "Informe"), tiene como uno de sus objetivos cumplir con el requerimiento de información en materia de gobierno corporativo exigido por la Primera Resolución (R-CNV-2013-45-MV), de fecha 27 de diciembre del año 2013, mediante la cual el Consejo Nacional de Valores adoptó la Norma que establece las disposiciones para la Elaboración del Informe de Gobierno Corporativo de las entidades participantes del mercado de valores y las sociedades emisoras de valores de oferta pública (en adelante la "Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo"). Asimismo, el presente informe sirve como mecanismo de exposición por parte de IPSA, del régimen particular en la materia y el conjunto de criterios y prácticas desarrollados por la empresa durante el período que se informa, tanto como Puesto de Bolsa como sociedad filial del Grupo Popular, S.A.

El Informe presenta en detalle la estructura, principios, reglas externas e internas y prácticas de gobierno corporativo de IPSA, y las principales actuaciones que en base a éstas se han llevado a cabo durante el período enero-diciembre de 2014 (el "ejercicio" o el "período que se informa").

El buen gobierno empresarial, del cual forma parte esencial la información corporativa, se configura en IPSA como eje transversal de la cultura de gobernabilidad. En consecuencia, su implementación interna e irradiación a terceros constituyen elementos esenciales para el fomento y consolidación de una correcta práctica de negocios.

Como Puesto de Bolsa, IPSA, se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, en específico las contenidas en las siguientes normas:

- a) Ley de Sociedades Comerciales y Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada No. 479-08, de fecha 11 de diciembre de 2008 y sus modificaciones (en adelante "Ley de Sociedades Comerciales");
- b) Ley del Mercado de Valores No. 19-00, de fecha 8 de mayo de 2000 (en adelante "Ley del Mercado de Valores");
- c) Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores No. 664-12, de fecha 27 de diciembre de 2012 (en adelante "Reglamento de Aplicación");
- d) Norma del Consejo Nacional de Valores sobre el funcionamiento de los intermediarios de valores No. CNV-2005-10-IV y sus modificaciones posteriores; y,
- e) Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo.

En adición a lo anterior, IPSA, como Puesto de Bolsa, es accionista de la Bolsa de Valores de la República Dominicana, S.A. (en adelante "BVRD"), la cual, a su vez, constituye un ente de autorregulación del mercado. Asimismo, como accionista de la BVRD, IPSA se sujeta a las reglas propias de gobierno corporativo de la entidad, en particular el Código de Buen Gobierno Corporativo y el Manual de Operaciones.

El sistema de gobernabilidad corporativa de IPSA se encuentra estructurado en torno a principios cardinales de gobierno corporativo, que son aquellos aprobados por su Consejo de Administración:

Principios de Gobierno Corporativo	
I. Administración objetiva, responsable, capaz y prudente	
I.	Protección y defensa de los intereses de los accionistas.
II.	Ponderación de los Grupos de Interés (accionistas, inversores/usuarios/consumidores, personal, proveedores, reguladores y comunidad).
III.	Responsabilidad social.
IV.	Conducta ética.
V.	Conflicto de intereses.
VI.	Información y transparencia.
VII.	Auditoría, control interno y administración de riesgos.
VIII.	Cumplimiento regulatorio.
IX.	Prevención del Lavado de Activos.

2. ESTRUCTURA DE PROPIEDAD.

Se refiere a la información sobre la composición del capital accionario de la empresa y la estructura, formas y condiciones de cómo se toman las decisiones por parte de los accionistas.

2.1. Capital suscrito y pagado.

Capital suscrito y pagado al cierre del ejercicio RD\$10,000,000.00
--

2.2. Número de accionistas y características de las acciones.

Número de accionistas 2

Características de las acciones Todas ordinarias

Accionista	No. Acciones	(%)
Grupo Popular, S.A.	99,999	99.9%
Manuel E. Jiménez F.	1	0.1%
Total al cierre del ejercicio	100,000	100%

2.3. Cambios o variaciones en la composición accionarial.

Durante el ejercicio que se informa no hubo cambios significativos en la composición accionaria de la empresa.

2.4. Derechos de los accionistas.

Cada acción común otorga a su propietario los siguientes derechos:

- A una parte de las utilidades a repartir proporcional al valor y al número de dichas acciones, calculado durante el tiempo en que las mismas hayan estado suscritas y pagadas;
- A una parte proporcional a su valor del capital suscrito y pagado de la sociedad, del activo social, de los fondos y de las reservas;
- A asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas; y,
- A acceder a información.

Esta clasificación de derechos cumple con las disposiciones del artículo 309 de la Ley de Sociedades Comerciales y se encuentra prevista en el artículo 9 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

2.4.1. Derecho de los accionistas minoritarios.

El primero de los elementos que determinan el régimen de protección de los accionistas minoritarios lo constituye el establecimiento de la igualdad de trato entre sus derechos. Este criterio se encuentra establecido como principio esencial del sistema de gobierno corporativo de IPSA mediante el Principio II de su Declaración de Principios, a la cual se ha adherido IPSA. Este principio, a su vez, se reconoce en el artículo 9 de los Estatutos Sociales de la entidad, donde se expresa la facultad de todo accionista de concurrir y votar en cualquier Asamblea General, sea cual sea el número de acciones que tenga o represente. En ese sentido, el artículo 9 de los Estatutos Sociales establece que cada acción da derecho a su propietario a asistir y votar, con un voto, en las Asambleas Generales, pudiendo impugnarlas.

En adición a lo anterior, IPSA reconoce otras prerrogativas que protegen de manera especial a los accionistas minoritarios, las cuales se adicionan a su vez a aquellas expresamente establecidas por la Ley de Sociedades Comerciales:

- La potestad de convocar a las asambleas generales de accionistas cuando sean titulares de acciones que representen al menos la décima parte (1/10) del capital suscrito y pagado de la sociedad. Esta disposición da cumplimiento con lo previsto en el artículo 192 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Estas reglas se incluyen sin perjuicio de los derechos generales que poseen todos los accionistas y que se citan en el apartado anterior.

2.4.2. Suscripción preferente.

La propiedad de acciones comunes no otorga derecho alguno al propietario de suscripción preferente en la emisión de nuevas acciones. Esta previsión se encuentra establecida en el párrafo del artículo 9 de los Estatutos Sociales, y cumple con las reglas del artículo 284 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.5. Régimen de información.

En sentido general, a la condición de accionista le es inherente un conjunto de derechos dentro de los que se encuentra el derecho de información. Por formar parte del régimen de información en

sentido general, en el Capítulo VII del Informe se desarrolla, en detalle, el régimen de información a los accionistas conjuntamente con el resto de las políticas de transparencia e información de la entidad.

2.6. Asamblea General de Accionistas.

La Asamblea General de Accionistas constituye, según los artículos 187 de la Ley de Sociedades Comerciales y 16 de los Estatutos Sociales de IPSA, el “*órgano supremo de la sociedad*”. En base a ese mismo mandato, sus decisiones obligan a todos los accionistas aún disidentes y ausentes cuando hayan sido adoptadas conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales.

2.6.1. Normativa.

La Asamblea General de Accionistas, en sus diferentes tipos, se rige por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales. Estas reglas son complementadas por las disposiciones de los Estatutos Sociales, las cuales a su vez cumplen con los requerimientos particulares de las normas del mercado de valores, en especial, del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

2.6.2. Composición.

Cada Asamblea se constituye válidamente por la reunión de accionistas o de sus representantes. Las proporciones para la válida sesión varían por cada tipo de Asamblea:

- Asamblea General Ordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social suscrito y pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el veinticinco por ciento (25%) de dicho capital;
- Asamblea General Extraordinaria de Accionistas: delibera válidamente en su primera convocatoria con la presencia o representación de por lo menos el sesenta por ciento (60%) del capital pagado; en caso de una segunda convocatoria, deliberará con al menos el cuarenta por ciento (40%) de dicho capital.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 20 de los Estatutos Sociales y son consistentes con las disposiciones del artículo 191 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.3. Funciones.

Las funciones de las Asambleas de Accionistas varían de conformidad con el objeto de su convocatoria y, depende de ello también, el tipo de Asamblea. Las Asambleas pueden sesionar de forma ordinaria o extraordinaria, de acuerdo al artículo 17 de los Estatutos Sociales.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, de acuerdo al artículo 23 de los Estatutos Sociales, tiene las atribuciones siguientes:

- Conocer del Informe de Gestión Anual del Consejo de Administración, así como de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad, el estado de ganancias y pérdidas y cualesquiera otras cuentas y balances.
- Conocer del informe escrito del Comisario de Cuentas o del Comisario Suplente.
- Resolver lo que fuera procedente respecto de los estados financieros que muestren la situación de los activos y pasivos de la sociedad y del estado de ganancias y pérdidas.

- Aprobar o no la gestión del Consejo de Administración.
- Disponer lo relativo al destino de las utilidades de los ejercicios sociales, así como a la distribución de dividendos. Podrá disponer pagar dividendos con acciones de la sociedad.
- Nombrar al Presidente, al Secretario y demás miembros del Consejo de Administración por períodos de dos (2) años.
- Nombrar al Comisario de Cuentas y al Comisario Suplente de la sociedad, por un período de dos (2) ejercicios sociales.
- Conocer el presupuesto para el año corriente sometido por el Consejo de Administración.
- Tomar acta de las acciones suscritas y pagadas durante el año con cargo al capital social autorizado.
- Revocar a los administradores y a los Comisarios de Cuentas, cuando procediere.
- Nombrar los auditores externos.
- Conocer de los objetivos anuales de la sociedad, los factores de riesgo material previsibles, las estructuras y políticas de gobierno corporativo.
- Conocer de todos los asuntos que le sean sometidos por el Consejo de Administración o por la totalidad de los accionistas, siempre y cuando haya sido consignado por escrito y entregado al Presidente del Consejo de Administración antes del inicio de la Asamblea.

La Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en el resto de sus reuniones, de acuerdo al artículo 24 de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes atribuciones:

- Sustituir los miembros del Consejo de Administración antes del término para el cual han sido nombrados y llenar definitivamente las vacantes que se produzcan en dicho Consejo.
- Designar al sustituto del Comisario de Cuentas y/o al Comisario Suplente por causa de muerte, renuncia, inhabilitación o interdicción.
- Ejercer las atribuciones de la Asamblea General Ordinaria Anual, cuando por cualquier causa no se haya reunido dicha Asamblea o cuando no haya resuelto sobre alguno o algunos de los asuntos de su competencia.
- Conocer y resolver sobre cualquier proposición o asunto que figure en la convocatoria.

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, de acuerdo al artículo 25 de los Estatutos Sociales, tiene las siguientes atribuciones:

- La modificación de los Estatutos Sociales.
- El aumento o reducción del capital social autorizado.
- La transformación, fusión o escisión de la sociedad.
- La disolución y liquidación de la sociedad.
- La enajenación total del activo fijo o pasivo de la sociedad.
- La emisión de valores.

2.6.4. Reuniones y reglas parlamentarias.

La Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas se reúne dentro de los ciento veinte (120) días que siguen al cierre del ejercicio social anterior. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 18 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones del artículo 190 párrafo I de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.5. Plazo y forma de convocatorias y lugar de reunión.

Las Asambleas de Accionistas deben ser convocadas con una antelación mínima de por lo menos quince (15) días de la fecha fijada para la reunión. Esta disposición se encuentra prevista en los párrafos III y IV del artículo 19 de los Estatutos Sociales y cumple con el requerimiento previsto en los artículos 190 y 197 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las convocatorias pueden cursarse mediante comunicación física o electrónica o mediante aviso en un periódico de circulación nacional. Se puede prescindir de la convocatoria si todos los accionistas se encuentran presentes o representados.

Las reuniones se realizan, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, en el domicilio social de la sociedad o en otro lugar del territorio nacional el cual será debidamente indicado en la convocatoria.

El protocolo de los diferentes tipos de reuniones se encuentra previsto en el artículo 17 de los Estatutos Sociales y cumple con las disposiciones del artículo 187 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.6. Actas de reuniones.

Las reuniones de las Asambleas son registradas en actas que contienen, como mínimo:

- Fecha y lugar de reunión;
- Forma de convocatoria;
- Orden del día;
- Composición de la mesa directiva;
- Número de acciones que integran el capital suscrito y pagado;
- Número de acciones cuyos titulares hayan concurrido de manera personal o representados;
- Quórum alcanzado;

- Documentos e informes sometidos a la Asamblea;
- Resumen de los debates;
- Textos de las resoluciones propuestas y resultados de las votaciones; y,
- Firma del Presidente, de los escrutadores (si los hubiere), del Secretario de la Asamblea y de al menos dos (2) accionistas presentes.

A cada acta se anexa la nómina de presencia de accionistas presentes o representados, la cual pasa a formar parte integral de la propia acta. El levantamiento de actas también se realiza cuando una Asamblea no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa.

Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 26 de los Estatutos Sociales y cumplen con las disposiciones del artículo 206 de la Ley de Sociedades Comerciales.

2.6.7. Asambleas durante 2014.

La Asamblea de Accionistas se reunió dos (2) veces durante el año 2014. Fue celebrada una Asamblea General Ordinaria Anual en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014) y una Asamblea General Extraordinaria en fecha veintidós (22) de abril del año dos mil catorce (2014).

En la Asamblea General Ordinaria Anual, celebrada en fecha veinticinco (25) de marzo de dos mil catorce (2014); se tomó conocimiento y se adoptaron las siguientes decisiones:

- Aprobar el Informe Anual de Gestión, los estados financieros, el estado de ganancias y pérdidas y las demás cuentas y balances del período que terminó el 31 de diciembre de 2013;
- Ordenar que el monto de Sesenta y Dos Millones Ochocientos Dieciocho Mil Doscientos Noventa y Nueve Pesos Dominicanos con Cero Centavos (RD\$62,818,299.00), correspondiente a la suma de las utilidades netas obtenidas por la sociedad durante el ejercicio fiscal o período que terminó el 31 de diciembre de 2013, y los montos correspondientes a la depreciación de activos reevaluados y de los resultados obtenidos de ejercicios anteriores, se aplique de la manera siguiente:
 - Dividendos a pagar en efectivo: RD\$50,000,000.00; y,
 - Utilidades a ser mantenidas: RD\$14,2,780,257.00.
- Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de la sociedad sometido por el Consejo de Administración para el ejercicio 2014;
- Nombrar a los señores Rafael A. Del Toro G., A. Alejandro Santelises, Laura Hernández H., Gregorio Hernández, Rafael D. Holguín, en los cargos de Presidente, Vicepresidente, Secretaria y Miembros, respectivamente, del Consejo de Administración por un período de dos (2) años;
- Nombrar a los señores Engracia Franjul de Abate y Miguel Antonio Lueje Cheas, Comisario de Cuentas y Suplente de Comisario, respectivamente, por un período de dos (2) ejercicios sociales, correspondientes a los años 2014 y 2015;

- Aprobar la contratación de la firma de auditorías PriceWaterhouseCoopers para la realización de auditorías externas de la sociedad durante el período 2014-2016.
- Acoger el informe escrito de la Comisaria de Cuentas relativo al período que terminó el 31 de diciembre de 2013; y,
- Otorgar descargo al Consejo de Administración y a sus miembros por su gestión durante el período que terminó el 31 de diciembre de 2013.

En la Asamblea General Extraordinaria, celebrada en fecha veintidós (22) de abril de dos mil catorce (2014); se tomó conocimiento y adoptó la siguiente decisión:

- Aprobar la adopción de los nuevos Estatutos Sociales de IPSA.

En cumplimiento con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores, Ley 19-00, su Reglamento de Aplicación y las demás normas del mercado de valores de la República Dominicana, los referidos Estatutos Sociales fueron remitidos a la Superintendencia de Valores de la República Dominicana, emitiendo dicha Superintendencia su no objeción a los mismos conforme comunicación No. 27395 de fecha dieciséis (16) de abril del año dos mil catorce (2014).

2.6.8. Histórico sobre número y tipos de Asambleas.

Año 2011	Año 2012	Año 2013	Año 2014
1 ordinaria	1 ordinaria	1 ordinaria	1 ordinaria
1 extraordinaria			1 extraordinaria

2.7. Relación con Accionistas.

El Principio No. II de la Declaración de Principios establece el compromiso de IPSA, y en particular su Consejo de Administración y Alta Gerencia con el reconocimiento, la promoción y la protección de la igualdad entre accionistas, y con establecer las reglas necesarias para fomentar y salvaguardar éste y los demás derechos que dicha condición les confiere. Este mismo Principio establece que éstos se comprometen con el fomento de la transparencia y el acceso a la información como mecanismo esencial para el ejercicio de los derechos y la disciplina de mercado. Este compromiso se establece sin perjuicio de la obligación de la entidad y sus órganos de gobierno de cumplir con los mínimos legales y estatutarios previstos.

2.7.1. Solución de contestaciones.

El artículo 61 de los Estatutos Sociales establece un sistema de solución de las controversias que se pudieran suscitar entre los accionistas y la sociedad, los accionistas entre sí, los accionistas y el Consejo de Administración o éstos últimos entre sí. En este sentido se dispone lo siguiente: "*Todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: a) Los accionistas y la sociedad; b) Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor, el cual deberá levantar acta de los acuerdos a que arriben las partes. En caso de no llegar a acuerdo alguno en este preliminar obligatorio de conciliación, se librará acta en la cual se hará constar esta situación y se someterá la litis a los tribunales ordinarios del lugar del asiento social, que es donde los accionistas hacen, o se reputa que hacen, elección de domicilio. En consecuencia, los emplazamientos y demás actos judiciales o extrajudiciales les serán notificados en el despacho del Procurador Fiscal del*

asiento social, si el accionista no ha notificado por acto de alguacil otro domicilio de elección en dicho asiento social. Los accionistas reconocen y aceptan que será nula o inadmisibile cualquier demanda en la cual no se agote el preliminar de conciliación”.

Durante el período que se informa no se ha presentado ningún conflicto interno entre accionistas.

Contestaciones entre la entidad y sus
accionistas en 2014
o

3. ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN.

Se refiere a la información sobre la estructura, funcionamiento y composición del Consejo de Administración en tanto principal órgano de administración de la sociedad, así como la forma en que éste toma sus decisiones, las registra, comunica, supervisa y rinde cuentas a la Asamblea de Accionistas y a los demás grupos de interés de la sociedad, incluyendo los órganos reguladores.

3.1. Consejo de Administración.

El Consejo de Administración es el órgano máximo de supervisión, control y administración de la empresa. Esta condición se establece en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, lo cual es consistente con las disposiciones de los artículos 208 y siguientes de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.1.1. Normativa.

El Consejo de Administración asume sus funciones conforme las atribuciones y potestades previstas por diversas normas legales y reglamentarias externas e internas. Las principales reglas que rigen el funcionamiento de este órgano de administración son las siguientes:

- A nivel de normas externas: la Ley de Sociedades Comerciales (en particular los artículos 28, 29 y del 208 al 240).
- A nivel de normas internas: i) Estatutos Sociales (en particular los artículos 27 al 45); y, ii) Reglamento Interno del Consejo de Administración (“Reglamento Interno del Consejo”), que deriva de la ratificación del Reglamento Interno del Consejo de Administración de Grupo Popular, S.A.

Ciertas actuaciones del Consejo de Administración se encuentran regidas por otras políticas internas, las cuales se detallan en el desarrollo del Informe.

3.1.2. Composición.

Respecto del número de miembros, el artículo 27 de los Estatutos Sociales establece que éste puede estar compuesto por no menos de cinco (5) miembros y un máximo de once (11). De acuerdo al artículo 27 de los Estatutos Sociales, será necesario que, por lo menos, el cuarenta por ciento (40%) de los administradores electos tenga experiencia en el área financiera, económica o empresarial. Esto, a su vez, es consistente con el literal g) del artículo 73 del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

Número miembros 2014

5

Composición al cierre de 2014.

Miembros	Cargo
Rafael A. Del Toro	Presidente
A. Alejandro Santelises	Vicepresidente
Juan Mustafá Michel	Secretario/Gerente General
Gregorio Hernández	Miembro
Rafael D. Holguín	Miembro

En octubre de 2014 el Consejo de Administración, en reunión extraordinaria, designó como Gerente General de la entidad al señor Juan Mustafá Michel, y a su vez miembro del Consejo con el cargo de Secretario del mismo. En esta misma sesión se aceptó la renuncia voluntaria de la señora Laura Hernández, quien ocupaba dichos cargos de Gerente General y miembro del Consejo con cargo de Secretaria.

Respecto de la experiencia de los miembros del Consejo, se exige que al menos un cuarenta por ciento (40%) de los miembros tenga acreditada experiencia en el área financiera o en materia económica, financiera o empresarial. Este requerimiento se encuentra establecido en el artículo 27 de los Estatutos Sociales.

Porcentaje de Miembros del Consejo con experiencia económica, financiera o empresarial
100%

Ninguno de los miembros del Consejo posee participación significativa en el capital accionario de IPSA.

Miembros del Consejo con participación significativa en el capital
0

3.1.3. Funciones y principales decisiones.

El Consejo de Administración se encuentra sujeto a las condiciones, restricciones y limitaciones que impone la Asamblea General de Accionistas. Su principal función consiste en asumir la dirección, formulación de políticas, orientación y la administración de la sociedad. Su marco general de actuación lo constituyen los Estatutos Sociales y el Reglamento Interno del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración posee de manera específica las siguientes atribuciones, las cuales se contemplan en el artículo 38 de los Estatutos Sociales:

- Fijar los gastos generales de la administración.
- Nombrar los funcionarios, asesores y consultores, fijar sus retribuciones y disponer su reemplazo cuando lo estime conveniente, según las políticas de la sociedad.

- Proponer a la Asamblea General Ordinaria Anual el nombramiento, reelección y cese de los miembros del Consejo de Administración;
- Otorgar créditos de conformidad con las políticas establecidas por la sociedad.
- Realizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles y efectos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
- Hacer adquisiciones de créditos que crea necesarios para los negocios de la sociedad;
- Vender, ceder, traspasar y, en cualquier otra forma, disponer de los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, ajustar el precio de esos bienes y recibir el pago de esas ventas, cesiones y traspasos.
- Ejercer las acciones judiciales, sea como demandante o como demandado.
- Celebrar toda clase de contratos, transigir, comprometer, percibir valores, endosar, ceder, transferir y suscribir cheques, giros, pagarés, letras de cambio y demás efectos de comercio, títulos, créditos y rentas.
- Mantener en depósito los fondos de la sociedad en la República Dominicana o en el extranjero, abrir cuentas bancarias y girar o librar cheques con cargo a esos fondos.
- Determinar la inversión y colocación de capitales disponibles.
- Aprobar la apertura de sucursales y agencias.
- Proceder a embargos y suspenderlos o cancelarlos por pagos o convenios especiales.
- Otorgar poderes generales o especiales para cada uno o varios asuntos determinados.
- Dar en garantía los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, gravándolos con prendas, hipotecas, anticresis, o afectarlos en cualquier otra forma.
- Perseguir el cobro de deudas por vía judicial o extrajudicial, mediante embargo, declaratoria de quiebra o de cualquier otro modo.
- Cancelar y radiar las hipotecas, privilegios, anticresis y otras garantías que se hayan otorgado a favor de la sociedad.
- Cumplir, hacer cumplir y ejecutar cualquier mandato o acuerdo de la Asamblea General.
- Designar en cada caso los funcionarios que fungirán como representantes legales de la sociedad para fines de su representación en justicia.
- Velar por la integridad de los sistemas de contabilidad y de los estados financieros de la

sociedad, incluida una auditoría independiente.

- Implementar los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad.
- Supervisar la efectividad de las prácticas de buen gobierno corporativo de acuerdo con las cuales opera, debiendo realizar los cambios que sean necesarios, de conformidad con los requerimientos que establezcan los órganos reguladores competentes.
- Delegar parte de las facultades que anteceden en el Presidente de la sociedad, para que las ejerza conjunta o separadamente con otro funcionario de la sociedad que indique el mismo Consejo; y delegar en los funcionarios que designe las facultades ejecutivas y administrativas que estime necesarias.
- Velar por la implementación de los debidos sistemas de control, en particular, control del riesgo, control financiero y cumplimiento de las leyes que rigen la sociedad;
- Establecer las políticas de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general;

Dentro de las atribuciones del Consejo de Administración existe un conjunto de funciones establecidas con carácter de indelegables, las cuales se citan a continuación y están previstas en el artículo 38 de los Estatutos Sociales:

- El plan estratégico o de negocios de la sociedad y los presupuestos anuales.
- Las políticas sobre inversiones y financiación.
- Las políticas de gestión y control de riesgos y su seguimiento.
- La política de gobierno corporativo y el control de la actividad de gestión.
- Las políticas sobre límites en operaciones con vinculados.
- Las políticas sobre el nombramiento, retribución, separación o dimisión de los altos directivos.
- Las políticas de transparencia de la información, incluyendo aquella que se comunica a los accionistas y a la opinión pública.
- El Reglamento Interno que regula la composición y funcionamiento del Consejo de Administración, incluyendo el suministro de información necesaria, relevante y precisa con suficiente antelación a la fecha de cada reunión.
- Otras políticas de naturaleza similar que el Consejo de Administración decida que no se pueden delegar.

Principales decisiones durante 2014.

- Se conoció el informe de Gestión Anual de la Gerencia, correspondientes al cierre del año 2013;
- Se aprobaron los resultados financieros de la sociedad con corte al 31 de diciembre del año 2013;
- Se dieron a conocer los resultados obtenidos por el Consejo de Administración en el proceso de autoevaluación, correspondiente a la gestión del año 2013, alcanzando una calificación general de 90%;
- Se dieron a conocer los resultados obtenidos por el Comité Interno de Cumplimiento en el proceso de autoevaluación, correspondiente a la gestión del año 2013, alcanzando una calificación general de 89%;
- Se aprobaron la apertura de cuentas de corretaje de la sociedad comercial Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A, Servicios Digitales Popular, S.A., y Fiduciaria Popular, S.A.
- Se aprobó la propuesta de modificación de los estatutos sociales de la entidad;
- Se aprobó el pago de dividendos a Grupo Popular, S.A., correspondiente al cierre del año 2013;
- Se aprobó la nueva composición del Consejo de Administración;
- Se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos de la entidad para el año 2014;
- Se dio a conocer el informe final correspondiente a la Auditoría Interna, sobre los métodos de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamientos del Terrorismo en el Mercado de Valores, correspondiente al segundo semestre del 2013 (julio – diciembre);
- Se dio a conocer el desempeño en el mercado dominicano de los Puestos de Bolsa al 31 de marzo de 2014; y,
- Se conoció el Informe de Gestión Anual, correspondiente al período finalizado en diciembre de 2013.

3.1.4. Tipos de reuniones y reglas parlamentarias (convocatorias y toma de decisiones).

El Consejo de Administración se reúne en sesiones que, de acuerdo a su tipo, son denominadas ordinarias o extraordinarias, de acuerdo al artículo 33 de los Estatutos Sociales.

Reuniones estatutarias.

Las reuniones estatutarias son aquellas llevadas a cabo inmediatamente después de terminada la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y en la cual se designan los cargos dentro del Consejo de Administración y se establece, entre otras cuestiones, la agenda de reuniones

ordinarias del Consejo. Este tipo de reuniones se encuentra regida por las disposiciones del artículo 33 de los Estatutos Sociales.

Reuniones ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias son aquellas que corresponden a las reuniones que se realizan en las fechas y horas agendadas a inicios de año. Este tipo de reunión no requiere convocatoria previa.

Reuniones ordinarias durante 2014

24

Las reuniones extraordinarias son aquellas que surgen de la convocatoria previa del Presidente, o de cualquier otra persona con competencia para ello, y que no corresponden a reuniones ordinarias, es decir, no se encuentran previamente agendadas.

Reuniones extraordinarias durante 2014

1

Las reglas de funcionamiento son las mismas para cualquier tipo de reuniones, y éstas se registran en actas que indican el tipo de sesión al que corresponde.

Las reuniones pueden ser presenciales o no. Estas últimas suceden cuando uno, varios o todos los miembros sesionan de forma remota. En estos casos de debe dejar constancia en el acta levantada al efecto sobre el lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos, los acuerdos adoptados y los demás requisitos establecidos en la ley. La referida acta deberá ser certificada por quien actúe como Presidente y Secretario de la reunión de que se trate.

Reuniones no presenciales durante 2014

12

En todo momento los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a la necesidad de convocatoria de las reuniones. Asimismo, en aquellas reuniones en las que se encuentre la totalidad de los miembros del Consejo, no es necesario cumplir con el requerimiento de convocatoria. Estas reglas se encuentran previstas en el artículo 33 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Quórum y toma de decisiones.

Para que el Consejo de Administración pueda sesionar válidamente, en la reunión deben encontrarse presente la mayoría de los miembros que lo componen. Cada miembro posee derecho a un voto para la toma de decisiones. Todas las decisiones, a su vez, para adoptarse, deben contar con la aprobación de la mayoría de los votos. Los votos pueden ser expresados, en caso de no concurrencia personal, mediante cualquier medio electrónico o digital que autorice el Consejo, siempre y cuando permita de manera fehaciente dejar constancia del mismo. Estas reglas se encuentran previstas por el artículo 34 de los Estatutos Sociales y de conformidad con los artículos 218 y 219 de la Ley de Sociedades Comerciales.

Las reglas sobre quórum y toma de decisiones aplican de igual forma para aquellas reuniones realizadas a distancia a través de dispositivos al efecto o reuniones no presenciales.

3.1.5. Conducta ética.

De acuerdo al Principio V de la Declaración de Principios, uno de elementos centrales del régimen de gobierno corporativo es la conducta ética. Vinculado a este Principio V, los Estatutos Sociales de la entidad reconocen la obligación de la entidad de contar con un Código de Ética y, el artículo 62 del Reglamento Interno del Consejo establece, como obligación del Consejo, la vigilancia de la aprobación del citado Código.

IPSA, a su vez, se ha adherido al Código de Ética aprobado por el Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A., como política integral.

Conflictos de interés y situaciones durante 2014.

Durante las sesiones el Consejo de Administración en el período que se informa, las situaciones de conflictos de interés presentadas fueron comunicadas y aplicadas las reglas precedentes para su tratamiento. Todos los casos han sido reflejados en las actas de reuniones del Consejo de Administración.

3.1.6. Nombramiento, reelección y cese.

Elección y período de mandato.

La designación de los miembros del Consejo de Administración es potestad de la Asamblea General Ordinaria Anual, y éstos deben ser elegidos por períodos de dos (2) años. Lo anterior se encuentra establecido mediante el artículo 30 de los Estatutos Sociales y cumple con las disposiciones del artículo 210 de la Ley General de Sociedades Comerciales.

Procedimiento de elección.

De conformidad con el artículo 30 de los estatutos sociales dispone que los miembros del Consejo son elegidos por la Asamblea General Ordinaria Anual correspondiente y desempeñarán sus cargos hasta que sean reelegidos o sus sucesores sean elegidos y tomen posesión.

Elección provisional.

Como mecanismo alternativo para la continuidad operativa de los Consejos de Administración, la Ley de Sociedades Comerciales prevé un sistema de elección provisional de miembros del Consejo por parte del propio Consejo de Administración. Este procedimiento excepcional aplica sólo ante el surgimiento de una vacante en el Consejo de Administración, por muerte, renuncia, inhabilitación o cualquier otra causa. Este procedimiento es de carácter opcional y no obligatorio, al menos que el número de miembros del Consejo devenga en inferior al mínimo estatutario (cinco miembros) pero superior al mínimo legal (tres miembros).

Este procedimiento se encuentra previsto en el artículo 32 de los Estatutos Sociales y fue aplicado una vez en 2014 conforme se indica en el apartado de la composición del Consejo de Administración del presente Informe.

Procedimiento de cese.

Corresponde, de manera exclusiva, a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas conocer el cese de cualquiera de los miembros del Consejo de Administración. Esta decisión, de adoptarse,

debe sustentarse en la existencia de causas de incompatibilidad e inhabilidad establecidas legal, reglamentaria y estatutariamente, o a partir de la renuncia motivada presentada por cualquiera de los miembros. Este procedimiento se encuentra establecido en el artículo 31 de los Estatutos Sociales.

Renuncia o puesta a disposición del cargo obligatoria.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran obligados a renunciar o poner su cargo a disposición del Consejo de Administración en casos específicos. Estos casos son los siguientes, los cuales se encuentran incorporados en el artículo 31 de los Estatutos Sociales:

- En el caso específico del Administrador Interno o Ejecutivo, cuando cese en el puesto al que estuviese asociado su nombramiento;
- Cuando hayan cometido actos que pueda comprometer la reputación de la sociedad, muy especialmente, en los casos previstos en el artículo 216 del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Mercado de Valores;
- Cuando existan evidencias de que su permanencia en el Consejo de Administración puede afectar negativamente el funcionamiento del mismo o pueda poner en riesgo los intereses de la sociedad.

En caso de que un miembro del Consejo de Administración alcance la edad límite establecida para poder ser miembro del Consejo y se encuentre aún en el ejercicio de sus funciones, éste cesa de pleno derecho como miembro del Consejo en la fecha de celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de la sociedad.

Renuncias obligatorias en 2014
0

Renuncia voluntaria.

Los miembros del Consejo de Administración pueden renunciar a sus cargos por decisión propia en cualquier momento. En estos casos es obligación del renunciante exponer por escrito a los demás miembros, a través del Consejo, las razones de su renuncia.

Renuncias voluntarias en 2012	Renuncias voluntarias en 2013	Renuncias voluntarias en 2014
2	0	1

En el año 2014, la señora Laura Hernández, miembro del Consejo de Administración y Gerente General de la entidad presentó renuncia voluntaria.

3.1.7. Remuneración.

De acuerdo al artículo 28 de los Estatutos Sociales, la retribución de los miembros del Consejo de Administración será fijada conforme lo dispuesto por la política de Nombramientos y Remuneraciones del Grupo Popular, S. A. para las sociedades filiales. Esta política puede incluir el pago de compensaciones por asistencia a las reuniones de las asambleas, consejos y comités, así como reembolso de gastos de viaje, transporte, hoteles y comidas para aquellos miembros que no residan en el lugar en que deba celebrarse la respectiva reunión.

El Consejo de Administración del Grupo Popular aprobó, en sesión de fecha 21 de febrero de 2013, el Decimoséptimo Acuerdo, mediante el cual se fijaron los parámetros de remuneración de los miembros. Esta Política fue ratificada por el Consejo de Administración de IPSA.

Los parámetros generales establecidos son los siguientes:

- La cuota por asistencia correspondiente al Presidente del Consejo o de un Comité es de aproximadamente un veinte por ciento (20%) mayor que la cuota fijada a los demás miembros, siempre y cuando el Presidente no sea un miembro interno o ejecutivo. En las reuniones del Consejo y de los Comités, en las cuales el Presidente de los mismos no pueda asistir, el Vicepresidente recibe la misma remuneración por asistencia dispuesta para el Presidente.
- La Remuneración es variable, es decir, por participación en las reuniones del Consejo y de sus Comités de apoyo, a los cuales pertenezca, liquidable semestralmente. Responde al siguiente esquema:

Cargo	Sesiones Consejo	Sesiones Comités
Presidente	USD\$1,700.00	USD\$1,250.00
Miembro	USD\$1,450.00	USD\$1,000.00

Conforme a estas políticas de remuneración, la remuneración global de los miembros del Consejo de Administración para el período que se informa fue la siguiente (convertida en pesos dominicanos a partir del cambio al momento del pago de las mismas):

Miembros del Consejo de Administración	Remuneración
Remuneración global por reuniones del Consejo (período 2014)	RD\$670,091.40

El monto global de remuneraciones no incluye la de los miembros con carácter interno o ejecutivo, los cuales no son remunerados por su participación en las reuniones del Consejo de Administración. A su vez, tampoco incluye las sesiones no presenciales, las cuales, por decisión del Consejo de Administración no son remuneradas. Este monto global cumple con los límites establecidos por el artículo 28 de los Estatutos Sociales.

Reuniones durante el período que se informa.

Reuniones en 2014
25

3.2. Miembros del Consejo de Administración.

3.2.1. Derechos y responsabilidades.

Los principales derechos de los miembros del Consejo de Administración son los siguientes:

- Información constante y suficiente;

- Asistencia de expertos;
- Capacitación; y.
- Remuneración.

Los miembros del Consejo de Administración se encuentran sujetos a deberes y responsabilidades fiduciarias.

Los principales deberes o responsabilidades son los siguientes:

- Asistencia a las reuniones y jornadas de trabajo;
- Participación activa en las mismas;
- Diligencia;
- Fidelidad;
- Información;
- Comportamiento ético;
- Lealtad; y,
- Confidencialidad.

3.2.2. Criterio de pertenencia.

La participación como miembro del Consejo de Administración se encuentra sujeta al cumplimiento de reglas de habilitación tanto como miembros en sentido general, así como respecto de la categoría de miembro a la que cada uno corresponde (Ver apartado 3.1.2 precedente).

Como regla general, se encuentran inhabilitados para ejercer el cargo de miembro del Consejo de Administración las personas en las siguientes condiciones:

- Sean asesores, funcionarios o empleados de las Superintendencias de Valores, de Bancos, Seguros, Pensiones, Junta Monetaria, Consejo Nacional de Valores u otras instituciones de similares competencias;
- Fueran directores o administradores de una entidad de intermediación financiera, nacional o extranjera, durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha en que la entidad le haya sido revocada la autorización para operar por sanción o haya incumplido de manera reiterada normas regulatorias y planes de recuperación o haya sido sometida a un procedimiento de disolución o liquidación forzosa, o declarada en quiebra o bancarota o incurriera en procedimientos de similar naturaleza;
- Hayan sido sancionados por infracción muy grave de las normas vigentes con la separación del cargo e inhabilitación para desempeñarlo;

- Hayan sido sancionados por infracción muy grave de las disposiciones de la Junta Monetaria, de la Superintendencias de Valores, de Bancos, de Seguros, de Pensiones u otras instituciones de similares competencias;
- Hayan sido declarados en estado de quiebra o bancarrota, insolvencia o cesación de pagos, aún cuando posteriormente hayan sido rehabilitados;
- Hayan sido miembros del consejo directivo de una entidad previo a una operación de salvamento por parte del Estado;
- Hayan sido condenados por delitos de naturaleza económica o por lavado de activos;
- Sean legalmente incapaces o hayan sido objeto de remoción de sus cargos en la Administración Monetaria y Financiera en los supuestos previstos en los Artículos 11, 17 y 21 de la Ley Monetaria y Financiera.

Tampoco pueden asumir como miembros del Consejo de Administración las siguientes personas:

- Los menores de edad y los que hayan alcanzado la edad límite de setenta y cinco (75) años; y,
- Los condenados por infracciones criminales y por bancarrota simple o fraudulenta en virtud de una sentencia irrevocable que hubiera ocasionado la intervención de sociedad en general y, específicamente, sociedades del sistema financiero;
- Las personas que en virtud de una ley, reglamento o una decisión judicial o administrativa definitiva se le hayan inhabilitado para el ejercicio de la actividad comercial;
- Los funcionarios al servicio de la administración pública con funciones a su cargo relacionadas con las actividades propias de la sociedad de que se trate;
- Los que tengan auto de emplazamiento o sentencia condenatoria por la comisión de delitos comunes;
- Los que se encuentren subjúdice o hayan sido condenados por la comisión de cualquier hecho de carácter penal o por delitos contra la propiedad, el orden público y la administración tributaria;
- Los que sean deudores con créditos castigados del sistema de intermediación financiera; y,
- Quienes sean miembros del Consejo de Administración, ejecutivos, empleados o representantes de sociedades con valores inscritos en la bolsa a la que el puesto pertenezca.

Estas previsiones se encuentran en el artículo 27 de los Estatutos Sociales y cumplen las disposiciones del 211 de la Ley de Sociedades Comerciales.

3.2.5. Perfiles.

Miembros	Perfil profesional
Rafael A. Del Toro Gómez (Presidente)	<ul style="list-style-type: none">▪ Licenciado en Economía de la Universidad Nacional Pedro Henríquez Ureña (UNPHU).▪ Actual Vicepresidente Ejecutivo de Gestión Interna y Cumplimiento del Grupo Popular, S.A.▪ Miembro del Comité de Tasas del Banco Popular, S.A.▪ Miembro del Comité Alco del Banco Popular, S.A.▪ Miembro del Comité de Ética del Banco Popular, S.A.▪ Miembro del Comité de Inversiones del Banco Popular, S.A.▪ Agregar FINJUS / CONEP.
Alejandro Santelises (Vicepresidente)	<ul style="list-style-type: none">▪ Maestría en Administración de Empresas, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).▪ Vicepresidente del Consejo de Administración de IPSA.▪ Presidente de la Junta Directiva de Popular Bank Ltd. Inc. (Panamá).▪ Pasado Vicepresidente Ejecutivo de Desarrollo de Proyectos Especiales de Grupo Popular, S.A.▪ Pasado Vicepresidente Ejecutivo Negocios Personales y Sucursales de Banco Popular, S.A.
Gregorio Hernández	<ul style="list-style-type: none">▪ Licenciado en Ciencias Comerciales.▪ Pasado Vicepresidente Ejecutivo de Sucursales y Normalización.▪ Pasado Presidente del Banco Hipotecario Popular, Finempresa y Credomatic Dominicana.▪ Pasado miembro del Consejo Directivo del Banco ADEMI (2001a 2011).
Rafael Holguín	<ul style="list-style-type: none">▪ Ingeniero Agrónomo de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM).▪ Miembro del Consejo de Administración de AFP Popular, S.A.▪ Miembro del Consejo de Administración de Fiduciaria Popular, S.A.▪ Pasado Presidente de Credomatic Dominicana.
Juan Mustafá	<ul style="list-style-type: none">▪ Ver perfil en el apartado correspondiente a la Alta Gerencia en el presente Informe.

3.3. Comités o comisiones de apoyo.

El Consejo de Administración de IPSA, y durante el período que se informa, no estuvo asistido por Comités de apoyo.

3.4. Evaluación.

Evaluación 2014.

Anualmente el Consejo de Administración de IPSA es evaluado. Esta evaluación se basa en la cultura integral de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., y sus filiales y las mejores prácticas en la materia.

Las evaluaciones de los órganos de gobierno de IPSA, y en este caso del Consejo de Administración se fundamentan en el análisis de los siguientes datos objetivos sobre su funcionamiento: i) autoevaluación; ii) actas; iii) participación; y, iv) folder público. El análisis sobre estas variables produce conclusiones que se miden mediante datos porcentuales.

- Autoevaluación. Comprende tanto el cumplimiento del procedimiento de evaluación del funcionamiento del órgano como de la crítica o autoevaluación del desempeño que este se encuentra obteniendo partiendo de los parámetros y reglas establecidas. Esta variable representa el 25% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Actas. Corresponde a la medición del nivel de cumplimiento del proceso de preparación y firma de actas relacionadas con las decisiones y actuaciones del Consejo. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración;
- Participación. Es el porcentaje de asistencia respecto del número de reuniones del Consejo durante el período que se informa. Esta variable representa el 30% respecto del porcentaje total de la valoración; y,
- Folder público. Es el nivel en los que la documentación relacionada con los temas a desarrollar en las reuniones es proporcionada a sus miembros y compartida a los participantes. Esta variable representa el 15% respecto del porcentaje total de la valoración.

Órgano evaluado	Valoración global
Consejo de Administración	96%

La valoración global desglosada, en base a los cuatro (4) componentes que conforman el porcentaje total, es la siguiente:

Órgano	Autoevaluación	Actas	Participación	Folder Público
Consejo de Administración	98%	91%	97%	100%

EVALUACIÓN POR PERÍODOS

2014

2013

Consejo de Administración

96

90

2014

2013

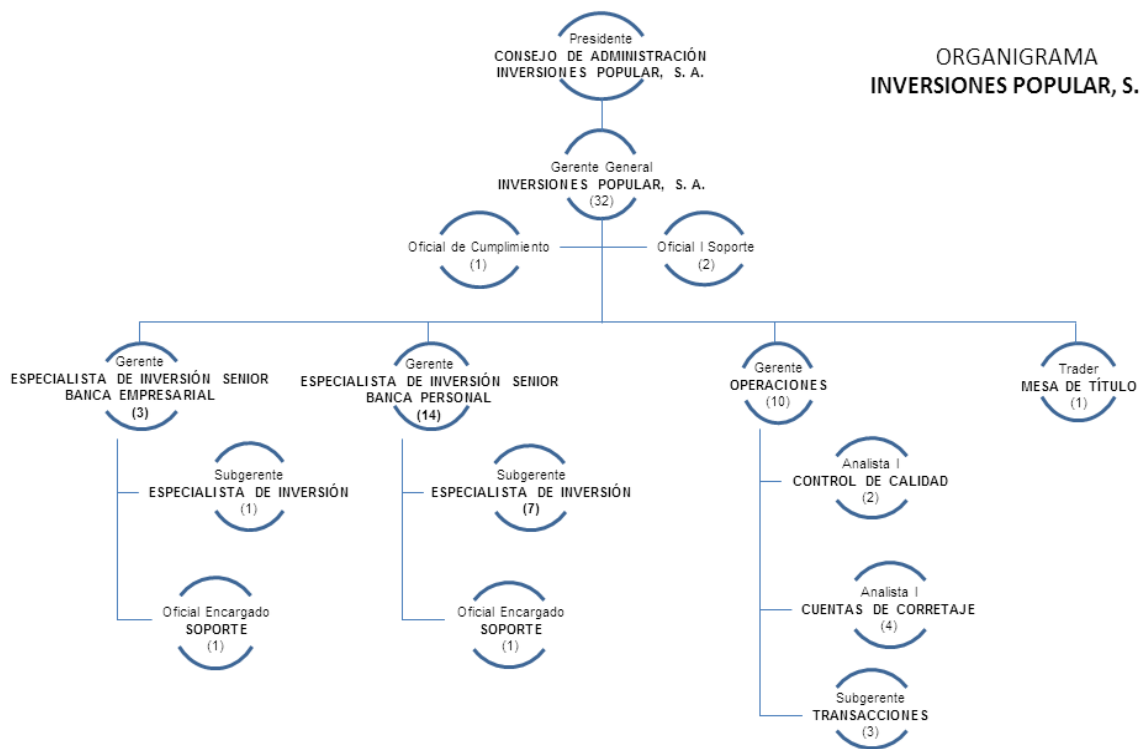
96%

90%

3.5. Alta Gerencia

3.5.1. Estructura

La gestión diaria de la entidad es llevada a cabo por la Alta Gerencia o Gerencia Superior. Esta se encuentra encabezada por el Gerente General, que, a su vez, es miembro ejecutivo o interno del Consejo de Administración. La Alta Gerencia tiene la responsabilidad de fiscalización de las labores cotidianas de la sociedad y del establecimiento, bajo los lineamientos del Consejo de Administración, de un sistema efectivo de controles internos.



3.5.2. Perfil de principales ejecutivos.

Juan Alberto Mustafá (Gerente General). Licenciado en Economía egresado de la Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM) y Magíster en Análisis Económico y Economía Financiera de la Universidad Complutense de Madrid. Forma parte del Grupo Popular, S.A. (a través del Banco Popular) desde 2005. Ha sido Analista Sénior de Pronósticos e Inteligencia de Mercado del Departamento de Pronósticos e Inteligencia de Mercado de Verizon, Gerente de División de Monitoreo de Riesgo del Banco Popular, S.A., Gerente de la División de Economía de Grupo Popular, S. A.

Fermín Faña Rodríguez (Oficial de Cumplimiento de IPSA). Licenciado en Economía egresado de la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD). Forma parte del Grupo Popular (a través del Banco Popular) desde 1980. Ha sido Director de la Dependencia de Administración de Sucursales, Gerente de las Dependencias de Compras, Suministros y Transportación y del Departamento de Prevención Lavado de Dinero. También, se desempeña como Gerente de la División de Cumplimiento Global de la Vicepresidencia de Gestión de Riesgo, Seguridad y Recursos Humanos del Grupo Popular, S.A.

3.6. Comités internos.

La Alta Gerencia cuenta con un Comité Interno de Cumplimiento, conforme establece la normativa del mercado de valores, del cual forman parte el Gerente General y el Oficial de Cumplimiento.

3.6.1. Evaluación de los Comités internos.

La regla de evaluación anual del Consejo ha sido extendida a su Comité Interno de Cumplimiento, tomando en consideración las mismas variables (Ver apartado 3.4): i) Autoevaluación; ii) Actas; iii) Participación; y iv) Folder Público.



4. OPERACIONES CON PARTES VINCULADAS.

Se refiere a la información sobre las operaciones que la entidad realiza con aquellas personas físicas o jurídicas consideradas por la normativa como partes vinculadas, y el cumplimiento de los límites y procedimientos previstos en relación a este tipo particular de operaciones.

IPSA cumple con los requerimientos establecidos por la Circular C-SIV-2014-02-MV de la Superintendencia de Valores, en particular la remisión de información para el mantenimiento actualizado del registro correspondiente. Asimismo, IPSA ha aprobado una Política de Partes Vinculadas que tiene el objetivo de establecer las reglas y condiciones básicas del tratamiento de las situaciones particulares que surgen o se suscitan con este tipo de relacionado. Esta Política fue aprobada y formalizada en Junio del 2010 y actualizada en Junio del 2014.

De acuerdo a la Política, son personas vinculadas a IPSA:

- A través de la propiedad, sus accionistas o socios o accionistas o socios de sociedades que, a su vez, poseen acciones de IPSA directamente o a través de otras sociedades. Asimismo, se produce una relación indirecta a través del cónyuge, separado o no de bienes, de parientes dentro del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad y a través de empresas donde éstos tengan una participación influyente. Se considera que tiene una participación influyente cualquier persona física, jurídica o grupo de riesgo que posea, controle o reciba, directa o indirectamente, un diez por ciento (10%) o más de la propiedad o de los resultados del ejercicio comercial de las partes a que se es vinculada;

- Una persona física o jurídica cuando posea un tres por ciento (3%) o más de las acciones de un emisor o participante del Mercado de Valores. Igualmente, se considerará vinculada una persona física o jurídica que posea indirectamente, a través de terceros o en conjunto con otras sociedades con las cuales conforma un grupo de riesgo, un tres por ciento (3%) o más de las acciones de la entidad (de acuerdo al Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, artículo 213, Párrafo I);
- Asimismo, una sociedad se considera vinculada a IPSA, si uno de sus socios tiene al mismo tiempo una participación influyente en la sociedad y está vinculado a la entidad. Esta vinculación se hace extensiva a todos los socios que tengan una participación influyente en la sociedad. Tanto la vinculación con el participante del Mercado de Valores, como la participación en la sociedad son imputables cuando se producen de forma directa, indirecta o en conjunto con otros miembros de un mismo grupo de riesgo. Se define grupo de riesgo como el conjunto de dos o más personas individuales o jurídicas vinculadas o ligadas por razones de propiedad, administración, parentesco o control.
- A través de la gestión, aquellas personas que, sin tener necesariamente participación en la propiedad, ejercen algún grado de control sobre las decisiones de la entidad o de cualquiera de sus sociedades coligadas, por el cargo que ocupan en ellas. Se considera que ejercen esta influencia los directores, administradores, gerentes y las personas que están facultadas estatutariamente a ejercer como apoderados o aquellas que el consejo directivo o asamblea de accionistas le otorguen los poderes correspondientes (representante legal), como también el contralor. Si IPSA presta servicios a personas que desempeñan funciones similares a los cargos descritos, quedan sujetas a la condición de vinculados por gestión, aunque se les haya otorgado otra designación;
- Las sociedades en las que cualesquiera de las personas físicas o jurídicas mencionadas en este artículo tengan una participación influyente directa, indirectamente, a través de sus sociedades, a través de parientes del segundo grado de consanguinidad o primero de afinidad. Asimismo, se considerarán vinculadas las personas jurídicas que tengan administradores o representantes comunes con IPSA; y,
- Los ejecutivos y empleados de IPSA.
- Asimismo, se presume la existencia de vinculación entre el inversionista e IPSA cuando un inversionista se encuentre en una o más de las situaciones que se describen a continuación:
 - Cuando el inversionista es una sociedad cuyas acciones sean al portador y donde no exista información suficiente respecto de las actividades que desarrolla la sociedad y sus accionistas;
 - Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el país cuyos socios o accionistas, en conjunto representen un veinte por ciento (20%) o más del capital, o sean personas jurídicas constituidas en el extranjero, de las cuales no existan

antecedentes respecto de sus propietarios, la situación patrimonial de estos y su campo de actividad;

- Cuando el inversionista es una sociedad constituida en el extranjero, en un país con características de offshore y, a juicio de la Superintendencia de Valores, no se cuente con antecedentes suficientes sobre los propietarios de la sociedad o sobre las actividades que desarrollan;
- Cuando las inversiones que realice el inversionista sean pagadas con recursos de una persona física o jurídica vinculada con el agente de valores o puesto de bolsa acreedor; y
- Cuando IPSA haya vendido valores a un inversionista por un valor significativamente menor que el valor de mercado, siempre que no exista un deterioro debidamente documentado del bien y se hayan realizado gestiones de venta infructuosas.

En cumplimiento al artículo 222 de la Ley de Sociedades Comerciales, deben someterse a autorización previa del Consejo de Administración de IPSA las siguientes convenciones entre vinculadas:

- En las que intervenga la sociedad y uno de los miembros del Consejo de Administración;
- Las celebradas por la sociedad con terceros en las cuales un administrador esté interesado de cualquier modo; o en las cuales trate con la sociedad mediante persona interpuesta; y,
- En las que intervengan entre la sociedad y otra empresa, si uno de los administradores es propietario o administrador de la última.

Conforme al Párrafo del artículo 223 de la Ley de Sociedades Comerciales, las disposiciones del artículo 222 antes citadas no son aplicables a las convenciones relativas a operaciones corrientes y concertadas en condiciones normales.

De acuerdo a todo lo anterior y a la referida Política, IPSA se organiza de forma que se reduzcan al mínimo los riesgos de conflictos de interés y, en situación de conflicto, da prioridad a los intereses de sus inversionistas, sin privilegiar a ninguno de ellos. A su vez, IPSA debe informar a la Superintendencia de Valores las vinculaciones económicas y relaciones contractuales con terceros que, en su actuación por cuenta propia o de terceros, pudieran suscitar conflictos de interés con inversionistas.

IPSA no puede realizar operaciones que impliquen el otorgamiento de crédito o la asunción de riesgo de crédito de personas vinculadas.

Asimismo, la Política establece las reglas relacionadas con el uso de información privilegiada, en observancia de las disposiciones de la Resolución R-CNV-2008-02-MV del Consejo Nacional de Valores. En este sentido, la Política regula las situaciones vinculadas con el posible uso de información privilegiada, estableciendo las reglas de actuación y reportería vinculadas con estas operaciones.

Durante el período que se informa, IPSA realizó transacciones con sociedades vinculadas por los montos que se indican a continuación:

Sociedad vinculada	Monto transado
AFP Popular, S.A.	RD\$994,678,155.60
Servicios Digitales Popular, S. A.	RD\$1,657,546,953.00
Popular Bank Ltd.	RD\$2,399,393,620.00
Total	RD\$5,051,618,728.60

5. ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS.

Se refiere a la información mediante la cual se expone el sistema interno de administración de los principales riesgos inherentes a las operaciones y naturaleza de la entidad.

5.1. Sistema integral de administración de riesgos.

IPSA posee un sistema de supervisión y control de riesgos propio que funciona, a su vez, en interacción con el sistema de supervisión y control de riesgos del Grupo Popular, S.A. En el centro de este sistema se encuentran el Manual de Riesgo Operacional del Grupo Popular, S.A., y las Políticas de Riesgo de Contraparte y de Control Interno.

En base a esta normativa interna, el resto de las políticas de IPSA, y aquellas prácticas exigidas por las normas sobre intermediarios de valores, la entidad asume su sistema de control de riesgos.

Desde el punto de vista del riesgo operacional, IPSA aplica como política integral el Manual de Riesgo Operacional del Grupo Popular, S.A. El objetivo de éste es "proveer un marco de acción para analizar, valorar, monitorear y reportar la exposición del riesgo operacional" a que la entidad se encuentra expuesta. En este sentido, de acuerdo al Manual, el proceso de administración de riesgo operacional contempla "cualquier amenaza para el logro de los objetivos" de IPSA, para protegerla de posibles pérdidas de oportunidades y pérdidas financieras.

5.2. Control interno.

Desde el punto de vista del Control Interno, IPSA posee una Política de Control Interno. Ésta tiene como objetivo "proteger la Institución de exposiciones de riesgos potenciales, facilitando la identificación oportuna de los mismos, cumpliendo con los requisitos legales y las regulaciones de nuestros organismos reguladores. Asimismo, regula el registro final de las partidas pendientes de conciliar". Para la aplicación y el logro de estos objetivos, IPSA se asiste de la División de Control Interno.

Por su parte, IPSA posee una Política de Riesgos de Contraparte, aprobada en Junio del 2010. Esta Política tiene como objeto garantizar que IPSA cumpla con las operaciones pendientes de liquidación, así como cualquier otra obligación que se derive de las operaciones de intermediación de valores.

Asimismo, IPSA cumple con los requerimientos sobre riesgos previstos en la Norma de Intermediarios de Valores que se cita en la parte general del presente Informe (Apartado 1).

5.3. Sistema de cumplimiento regulatorio.

5.3.1. Normativa.

De manera específica, el sistema de cumplimiento regulatorio de IPSA se fundamenta en la Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A., a la cual se ha adherido mediante decisión del Consejo de Administración.

5.3.2. Estructura.

La estructura de cumplimiento regulatorio forma parte de las responsabilidades del Oficial de Cumplimiento de IPSA. De manera particular, el área es dirigida por la Gerencia General. Sobre esta posición recae la responsabilidad de proveer la organización, estructuración e implementación de la labor de cumplimiento.

5.3.3. Responsabilidades y potestades.

El área de cumplimiento cuenta con las siguientes responsabilidades, las cuales se circunscriben al ámbito de sus funciones y respecto de todos los órganos de gobierno de la entidad:

- Asesoría e información;
- Asistencia;
- Promoción de la cultura de cumplimiento;
- Determinación del riesgo de cumplimiento;
- Monitoreo y prueba;
- Reportes; y,
- Diseño y supervisión del Programa de Cumplimiento.

5.4. Riesgo reputacional.

La política de cumplimiento regulatorio también toma en consideración la valoración del riesgo reputacional, es decir, el riesgo que se asume ante una valoración adversa por parte de los grupos de interés o el mercado en sentido general a consecuencia de una situación, o de una constante o habitual vulneración de las disposiciones regulatorias inherentes y aplicables a la entidad.

5.5. Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo.

IPSA, en cumplimiento de las normas del mercado de valores y las relacionadas con el lavado de activos en el país, posee un Manual de Políticas y Procedimientos para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo aprobado por el Consejo de Administración y aprobado y registrado en la Superintendencia de Valores. La versión más reciente del mismo ha sido aprobada y registrada por la Superintendencia de Valores en junio de 2013. Con éste, IPSA, a su vez, da cumplimiento con la Norma del Consejo Nacional de Valores No. R-CNV-2012-01-MV, en la materia.

Asimismo, como establece el propio Manual, IPSA está sujeta a las disposiciones integrales en materia de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo establecidas por el Grupo Popular S.A., como casa matriz, lo cual incluye la Política integral de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. El Principio X de la Declaración de Principios de IPSA versa sobre este tema. El sistema a nivel de Grupo funciona en base a un Comité Interno de Prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo, el cual reporta al Comité de Riesgo del Consejo de Administración. De ahí derivan las principales recomendaciones y actuaciones de supervisión y acción integral.

Internamente, IPSA tiene un Comité de Cumplimiento cuya principal función es fiscalizar y dar apoyo al Oficial de Cumplimiento en el ejercicio de sus funciones. Desde el punto de vista de la aplicación y ejecución de las actividades de control, IPSA cuenta con la Unidad de Cumplimiento. Las funciones de estos órganos se encuentran desarrolladas en el Manual.

En este sentido, IPSA fundamenta sus prácticas de prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo en torno a tres grandes ejes: i) desarrollo de políticas y procedimientos para el logro efectivo de los objetivos en este marco; ii) la aplicación y revisión de las normas en las transacciones y los registros de clientes o inversores; y, iii) la información a las autoridades correspondiente en los casos previstos por la normativa aplicable.

Las normas internas en la materia observan y cumplen con los criterios de capacitación, como eje transversal de toda política de prevención, en especial derivada del constante desarrollo de nuevas prácticas criminales en este sentido. En ese orden, IPSA establece un programa o plan de capacitación anual, el cual como mínimo debe:

- Establecer capacitaciones comunes a todo el personal con el fin principal de difundir las normas y prácticas internas en la materia;
- Actividades de información a los altos ejecutivos para mantener al día de la evolución de las prácticas y tendencias en la materia;
- Capacitación especial para el personal que tiene contacto directo con los clientes, en especial para el cumplimiento y conocimiento de la Política Conozca su Cliente (con una frecuencia anual mínima de dos (2) veces);
- Capacitación especial al Oficial de Cumplimiento, distinta de la presentada al resto del personal (con una frecuencia anual mínima de dos (2) veces); y,
- Capacitación a todo el personal sobre las tendencias y nuevas modalidades de las prácticas de lavado de activos y financiación del terrorismo (con una frecuencia anual mínima de una (1) vez).

6. RELACIÓN CON CLIENTES Y USUARIOS.

Se refiere a la información relevante sobre el sistema de relación y atención a los clientes y usuarios de los servicios financieros que presta la entidad.

En adición a las reglas de transparencia e información expuestas en el apartado No. 7 del presente Informe, IPSA adopta las disposiciones regulatorias del mercado de valores en materia de protección a los inversionistas. De manera específica, IPSA cumple con las Normas de Protección y Educación al Inversionistas previstas en el artículo 283 y siguientes del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores.

7. TRANSPARENCIA E INFORMACIÓN.

Se refiere a la explicación de las principales reglas y mecanismos institucionales de transparencia e información a lo interno de la sociedad. Estas reglas se estructuran en relación directa con el tipo de grupo de interés al que va dirigida la información.

IPSA establece la transparencia e información como el Principio VII de su Declaración de Principios de Gobierno Corporativo. Como derivación del indicado principio, al artículo 38 literal y de los Estatutos Sociales, le atribuye al Consejo de Administración la responsabilidad de "*establecer las políticas de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras y supervisoras que correspondan, clientes, proveedores y público en general*".

Sin que esta lista tenga carácter limitativo, desde el punto de vista de las disposiciones regulatorias del mercado, en materia de transparencia e información, IPSA cumple con lo siguiente:

- Capítulo II del Título II del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, sobre Transparencia del Mercado;
- Norma para los participantes del mercado que establece disposiciones sobre información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado (R-CNV-2008-02-MV); y,
- Norma que establece las disposiciones generales sobre la información y remisión periódica de los emisores y participantes en el mercado de valores (R-CNV-2013-03-MV).

7.1. Régimen de información a accionistas.

De acuerdo a la normativa en la materia, el régimen de información a los accionistas abarca aquella información general sobre la sociedad, aquella información de acceso coyuntural para su conocimiento y ejercicio de derechos y aquella información que, en casos particulares, puede estar a disposición de éstos. En este sentido, los Estatutos Sociales desarrollan en su artículo 53 los principales derechos de los accionistas en materia de información.

7.1.1. Información general para el conocimiento de la evolución de la entidad.

De conformidad con el artículo 53, párrafo VIII, de los Estatutos Sociales de IPSA "*todo accionista reconocido de la sociedad, cuya participación represente por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social, tendrá derecho de conocer en todo tiempo la condición económica y las cuentas de la sociedad*".

7.1.2. Información sobre asambleas en particular.

En adición al caso de la información contenida en el Informe Anual de Gestión que se publica para la realización de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas y que incluye como mínimo toda la información requerida por la Ley de Sociedades Comerciales, la entidad adiciona reglas particulares de información de cara a cada asamblea con el objetivo de que el accionista posea la mayor información posible que lo coloque en situación de participar en estas reuniones.

En sentido general, el artículo 58 del Reglamento Interno del Consejo de Administración de Grupo Popular, el Consejo de Administración procurará la participación informada de los accionistas en las correspondientes Asambleas y adoptará cuantas medidas sean oportunas para facilitar que la Asamblea General ejerza efectivamente las funciones que le son propias conforme a la Ley y a los Estatutos Sociales. En particular, el Consejo pondrá a disposición de los accionistas, en su asiento

social y dentro de los plazos establecidos por las leyes vigentes y los Estatutos Sociales, toda información que sea legalmente exigible.

De manera particular, de acuerdo al artículo 53 de los Estatutos Sociales, el *"Presidente del Consejo de Administración deberá poner a disposición de los accionistas, a partir de la convocatoria, en el domicilio social, los documentos relacionados con los asuntos a tratar por la Asamblea, de manera que los accionistas puedan emitir su juicio con conocimiento de causa"*. En caso de que esta información no sea suministrada, los accionistas tienen el derecho de reclamar ante la Superintendencia de Valores. Además, se establece que *"durante los quince (15) días precedentes a la celebración de cualquier Asamblea, todo accionista tendrá derecho a obtener comunicación de: a) La lista de los accionistas de la sociedad, que debe estar certificada por el Presidente del Consejo de Administración; y, b) Los proyectos de resolución que serán sometidos a la Asamblea por quien convoca"*.

Asimismo, de acuerdo al mismo artículo 53 de los Estatutos Sociales, *"antes de los cinco (5) días precedentes a la Asamblea, uno o varios accionistas que representen por lo menos la vigésima (1/20) parte del capital social suscrito y pagado, tendrán la facultad de depositar, para su conocimiento y discusión, proyectos de resoluciones relativos a los asuntos del orden del día"*. Los accionistas pueden obtener comunicación de los proyectos de resoluciones que se depositen y todos *"los accionistas tendrán la facultad de plantear por escrito, con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, preguntas que el Consejo de Administración estará obligado a contestar en el curso de la sesión de la Asamblea"*.

7.1.3. Información particular.

Asimismo, el esquema de información prevé, de conformidad a las reglas generales de la Ley de Sociedades Comerciales, el acceso de los accionistas a información particular y en casos específicos. De esta manera, por disposición del párrafo VI del artículo 53 de los Estatutos Sociales, en todo momento cualquier accionista que lo solicite tiene el derecho a obtener comunicación de los estados financieros auditados, los informes de gestión del consejo de administración y del comisario de cuentas. A su vez se prevé en ese mismo artículo, párrafo VII que *"uno o varios accionistas que representen por lo menos una décima parte (1/10) del capital social suscrito y pagado, podrán dos (2) veces, en cada ejercicio, plantear por escrito preguntas al Presidente del Consejo de Administración respecto de cualquier hecho que pueda comprometer la continuidad de la explotación. La respuesta será comunicada a los Comisarios de Cuentas"*.

7.2. Información a la masa de obligacionistas.

Las reglas sobre información al representante de la masa de obligacionistas no aplican a IPSA, en tanto ésta no es una sociedad emisora de valores de oferta pública.

7.3. Régimen de información al mercado.

De acuerdo al artículo 38, párrafo III, de los Estatutos Sociales, es una función indelegable del Consejo de Administración el establecimiento de las políticas de transparencia e información de la entidad. Asimismo, como criterio general, el Principio VII de la Declaración de Principios establece que IPSA *"reconoce la importancia que posee la información en el sistema financiero y, en consecuencia, el transparente ejercicio de su actividad financiera para cada uno de los grupos de interés que se vinculan con ésta, en especial sus accionistas, clientes o usuarios, reguladores y mercado en sentido general. En este sentido, IPSA se compromete con cumplir con todos los requerimientos regulatorios en materia de información y transparencia, e incorporarlos en sus políticas"*

internas. En particular, se compromete con el envío al órgano regulador competente de la información que sea previamente determinada. Como mínimo, IPSA se compromete a que su régimen de información cumplirá con los siguientes elementos: i) precisión; ii) claridad; iii) constancia, habitualidad o periodicidad (según aplique); y, iv) accesibilidad”.

De manera específica, mediante la Declaración de Principios IPSA *“se compromete informar al órgano regulador competente todo hecho o situación no habitual que, por su importancia, pueda afectar el desenvolvimiento de sus negocios o sus responsabilidades en el mercado”.* De igual manera, se compromete con *“establecer las medidas necesarias para garantizar la protección de la información de la entidad de carácter reservado, así como de sus clientes o usuarios protegidas por el secreto bancario y el profesional”* y con *“asegurar que dispondrá de toda la información necesaria sobre sus clientes o usuarios conforme requieran las regulaciones aplicables, así como mantener a éstos adecuadamente informados”.* IPSA mantiene, por el período mínimo establecido por las normas aplicables y en los formatos previstos, a disposición del órgano regulador correspondiente, los datos pertinentes relativos a las operaciones que haya llevado a cabo. Esta regla se prevé, por igual, en el Principio VII de la Declaración de Principios.

Desde el punto de vista fáctico, la entidad desarrolla la función de información al mercado mediante el cumplimiento de la normativa correspondiente y, esencialmente mediante la publicación financiera exigida por dicha regulación. La misma, a su vez, se encuentra accesible en la página Web de la entidad y de la Superintendencia de Valores. Asimismo, la entidad publica al mercado en sentido general su Informe Anual de Gestión que se aprueba en la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, dentro de los primeros ciento veinte (120) días. Este Informe es publicado a través de la página Web de la entidad www.inversionespopular.com.do

7.4. Régimen de información interna.

El sistema de gobernabilidad interna de Inversiones Popular también ha asumido la información como eje esencial para el logro eficiente y efectivo de las funciones asignadas.

En este sentido, el artículo 47 del Reglamento Interno del Consejo de Administración establece el derecho a la información como uno de los derechos básicos de todo miembro del Consejo. En este sentido dispone expresamente que *“los Miembros del Consejo de Administración deberán informarse diligentemente sobre la marcha de la sociedad, recabando a tal fin cuanta información sea necesaria o conveniente en cada momento para el buen desempeño de su cargo. A tal efecto, los Miembros del Consejo de Administración se hallan investidos de las más amplias facultades para obtener información sobre cualquier aspecto de la sociedad, para examinar sus libros, registros, documentos y demás antecedentes de las operaciones sociales”.* No obstante, el propio artículo especifica que *“este derecho no implica ni otorga potestad a los Miembros del Consejo de Administración para dictar órdenes o realizar actividades fuera de las establecidas a los miembros del Consejo en el presente Reglamento, el Acta Estatutaria, los Estatutos Sociales de la entidad y la legislación vigente”.*

De igual manera, el citado Reglamento Interno establece, respecto de los miembros del Consejo y sus órganos de apoyo, el deber de informarse o informar para el correcto ejercicio de sus cargos. En este sentido, constituye una obligación de los miembros del Consejo de Administración en el plano de la información, de acuerdo al artículo 51 del Reglamento Interno, *“recabar la información necesaria y prepararse adecuadamente para las reuniones del Consejo y de los Comités de que ellos sean miembros”, “informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Remuneraciones cualquier litis, demanda, querrela o reclamación pendiente en la Justicia que les afecte directa o indirectamente”, y “comunicar las operaciones relevantes a ser realizadas con IPSA por familiares y/o*

por sociedades vinculadas patrimonialmente al Miembro del Consejo de Administración donde pueda existir un potencial conflicto de intereses”.

8. REGLAS DE GOBIERNO CORPORATIVO COMO PARTICIPANTE DEL MERCADO.

Se refiere a la exposición de cómo la entidad, en su condición de Intermediario de Valores en el mercado de valores dominicano, cumple con los requerimientos en la materia establecidos por la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2013 (R-CNV-2013-45-MV).

Estas disposiciones son aplicables a IPSA en tanto ésta es un intermediario de valores. Como intermediario de valores opera en base a una licencia otorgada por el Consejo Nacional de Valores y el registro no. PB-09. Su actuación se encuentra limitada a aquellas permitidas a este tipo de entidad por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores, su Reglamento de Aplicación y sus normas complementarias.

Su condición de participante del mercado lo sujeta al cumplimiento de reglas particulares en materia de gobierno corporativo, en particular a las disposiciones del Capítulo V sobre “Gobierno Corporativo” del Reglamento de Aplicación de la Ley del Mercado de Valores, Reglamento 664-12 y de la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha veintisiete (27) de diciembre de 2013 (R-CNV-2013-45-MV) o Norma sobre Informes de Gobierno Corporativo. Esta Resolución, en su artículo 6, establece lo que se denomina como el contenido mínimo, es decir, las informaciones mínimas que debe incluir el Informe Anual de Gobierno Corporativo de las sociedades intermediarias de valores, entre otras.

En ese sentido, a continuación se hace una exposición de la información requerida por la Resolución, o remisión a la parte del presente Informe que trata y expone las mismas:

- 1) **Objetivo de la sociedad.** IPSA es una entidad de intermediación bursátil del tipo Puesto de Bolsa constituida en 1992. Opera en base a una licencia o autorización otorgada por el Consejo Nacional de Valores y el registro No. PB-09, de conformidad con las disposiciones de la Ley del Mercado de Valores.

Es una sociedad de objeto exclusivo, cuyas operaciones se limitan a aquellas permitidas a los Intermediarios de Valores por la normativa del mercado de valores vigente, en particular por la Ley del Mercado de Valores y su Reglamento de Aplicación, así como por sus normas complementarias.

De acuerdo al artículo 4 de sus Estatutos Sociales, IPSA tiene como objeto:

- Comprar y vender valores por cuenta propia y de terceros, dentro y fuera de la Bolsa, según sea el caso;
- Actuar como representante de sus clientes, prestar asesorías en materia de valores, operaciones de bolsa, reestructuraciones, fusiones o adquisiciones y otros que determine la Superintendencia de Valores;

- Colocar por cuenta de terceros en el mercado nacional e internacional, conforme a las disposiciones de la Ley del Mercado de valores y sus normas complementarias, valores con o sin garantía total o parcial, dentro de los plazos establecidos y con sujeción a las condiciones pactadas;
- Suscribir transitoriamente parte o la totalidad de emisiones primarias de valores, así como adquirir transitoriamente valores para su posterior colocación al público, dentro de los límites que establezca la Superintendencia de Valores;
- Promover el lanzamiento de valores públicos y facilitar su colocación, pudiendo estabilizar temporalmente sus precios o favorecer las condiciones de liquidez de tales valores, siempre que medie acuerdo previo con el emisor u ofertante y sujeto a las disposiciones que al efecto dicte la Superintendencia de Valores;
- Recibir créditos de empresas del sistema financiero para la realización de las actividades que le son propias;
- Realizar operaciones de futuros, opciones y demás derivados, con arreglo a las disposiciones de carácter general que dicte la Superintendencia de Valores; y,
- Efectuar todas las demás operaciones y servicios que sean compatibles con la actividad de intermediación en el mercado de valores y que previamente, y de manera general, autorice la Superintendencia de Valores.

2) **Breve resumen de la gestión de buen gobierno respecto del período que se informa.** Desde 2007, IPSA sigue los criterios integrales que en materia de gobierno corporativo son dictados por el Grupo Popular, S.A., como sociedad matriz. Estas directrices, que se fundamentan en las disposiciones regulatorias nacionales y las mejores prácticas internacionales, son establecidas y fiscalizadas por el Consejo de Administración como parte de sus funciones estatutarias.

El 9 de agosto del 2012, mediante el Acta No. CA-08/12 el Consejo de Administración de IPSA aprobó los principios de gobierno corporativo de la entidad, contenidos en la denominada Declaración de Principios de Gobierno Corporativo. Mediante esta decisión ratificó y actualizó la base de su sistema de gobernabilidad interna. Los principios que conforman esta Declaración se enumeran en el apartado No. 1 del presente Informe.

Durante el período que se presenta en este Informe, el Consejo de Administración de IPSA ha avanzado en la fiscalización de las prácticas de gobierno corporativo previstas en sus principios, así como respecto de las disposiciones regulatorias aplicables. Estas actuaciones han incluido la aprobación, por parte del Consejo de Administración, de un sinnúmero de manuales y políticas internas que complementan y desarrollan la Declaración de Principios.

El listado de manuales y políticas vinculados con el sistema de gobierno corporativo aprobados durante el período que se informa se indica en el apartado No. 10 del presente Informe.

- 3) Entidades reguladoras que supervisan a Inversiones Popular:
- a. Consejo Nacional de Valores;
 - b. Superintendencia de Valores; y,
 - c. Bolsa de Valores de la República Dominicana (BVRD) como órgano de autorregulación.
- 4) Relación de hechos relevantes informados como tales durante el período que se informa. En su condición de participante del mercado, IPSA se encuentra sujeto a las obligaciones de informar cualquier Hecho Relevante. En ese sentido, entre los hechos relevantes informados al mercado durante el período correspondiente al analizado en este Informe se encuentran los siguientes:
- a. Cese de las funciones de la señora Laura Hernández como Gerente General de IPSA y su sustitución por el señor Juan Alberto Mustafá Michel.
 - b. Celebración de la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas de IPSA en fecha 25 de marzo de 2014 y las resoluciones aprobadas en la misma.
 - c. Celebración de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de IPSA en fecha 22 de abril de 2014 y las resoluciones aprobadas en la misma.
- 5) Acta de Asamblea General Ordinaria Anual del período que se informa donde consta la evaluación del Consejo de Administración. Anualmente, el Consejo de Administración de IPSA es evaluado. Esta evaluación se basa en la cultura de gobierno corporativo del Grupo Popular, S.A., y sus filiales y las mejores prácticas en la materia. Ver Apartado 3.4 del Informe.
- 6) Principales reglamentos o normativas internas de gobierno corporativo que ha elaborado o se encuentran en proceso de elaboración. Como se indica en otro apartado del presente informe, IPSA, desde el punto de vista de las prácticas internas, posee un sistema de gobierno corporativo de carácter mixto. Es decir, compuesto por normas de carácter interno adoptadas por la entidad y, a su vez, adherida a un sinnúmero de reglas integrales adoptadas por su sociedad matriz, Grupo Popular, S.A. En todo caso, ambas esferas siguen los lineamientos de gobierno corporativo para sociedades de este tipo y cumplen tanto con los requerimientos de la normativa nacional como con las principales recomendaciones y mejores prácticas internacionales en la materia.

A continuación se presentan las principales normas de IPSA en materia de gobierno corporativo, resaltando aquellas que tienen un carácter grupal o individual:

- Declaración de Principios de Gobierno Corporativo;
- Manual de Órganos de Gobierno del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Responsabilidad Social del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
- Política de Prevención del Lavado de Activos Grupo Popular, S.A. y sus filiales;

- Política de Cumplimiento Regulatorio del Grupo Popular, S.A. y sus filiales;
 - Estatutos Sociales;
 - Reglamento Interno del Consejo de Administración (adherida al Reglamento Interno del Consejo de Administración del Grupo Popular, S.A.);
 - Manual de Operaciones;
 - Manual de Prevención y Control de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el Mercado de Valores Dominicano;
 - Políticas del Comité de Cumplimiento de Inversiones Popular;
 - Política de Partes Vinculadas a Inversiones Popular; y,
 - Código de Ética y Conducta del Grupo Popular, S.A. y sus filiales.
- 7) Esquema de resolución de conflictos internos. De acuerdo con el artículo 61 de los Estatutos Sociales, *"todas las contestaciones, conflictos internos o pugnas que puedan suscitarse durante la existencia de la sociedad entre: i) Los accionistas y la sociedad; Los accionistas entre sí; c) Accionistas y miembros del Consejo; o d) Entre los miembros del Consejo; en razón de los negocios sociales, serán sometidos previamente al Consejo de Administración, actuando este último en calidad de amigable componedor (...)"*. Durante el período que se informa no se ha presentado ningún conflicto interno entre accionistas.
- 8) Política de transparencia de la información, incluyendo la que se comunica a los distintos tipos de accionistas y a la opinión pública. Ver Capítulo 7 del Informe.
- 9) Estructura y cambios de control de administración de la sociedad:
- a. Estructura de la administración de la sociedad, composición, reglas de organización y funcionamiento del consejo y sus comités. Ver apartados 3.1 y 3.2 del Informe.
 - b. Miembros del consejo que cuentan con cargos dentro de la sociedad. Ver apartado 3.1.2 del Informe.
 - c. Relaciones con accionistas mayoritarios, porcentaje de participación y relaciones de índole familiar. Ver apartados 2.2 y 2.4 del Informe.
 - d. Existencia de consejeros cruzados o vinculados. Ver apartados 3.1.2 y 3.2.5 del Informe.
 - e. Procesos de selección, remoción o reelección de los miembros del consejo y la remuneración global recibida. Ver apartado 3.1.6 del Informe.
- 10) Principales decisiones tomadas en asambleas generales y reuniones del consejo de administración realizadas durante el año que representa el informe. Respecto de las principales decisiones de la Asamblea, ver apartado 2.6.7 del Informe; respecto de las

- principales decisiones del Consejo de Administración, ver apartado 3.1.3 del Informe.
- 11) Información sobre el funcionamiento de la Asamblea. Ver apartado 2.6 del Informe.
 - 12) Derechos de los accionistas (de voto, de recibir información, a percibir los dividendos, derechos de preferencia, sobre los activos, entre otros). Ver apartado 2.4 del Informe.
 - 13) Cumplimiento de los derechos de los accionistas minoritarios. Ver apartado 2.4.1 del Informe.
 - 14) Indicar los principales acuerdos adoptados con otras sociedades. En el apartado 2.6.7 y 3.1.3 del presente informe, se indican las principales decisiones de la Asamblea de Accionistas y del Consejo de Administración durante el período que se informa, y se muestran aquellas que resaltan aquellos acuerdos con otras sociedades.
 - 15) Mecanismos de supervisión y control de riesgos adoptados. Ver apartado 5.1 del Informe.
 - 16) Factores de riesgos materiales previsibles. Para el período que se informa no se han identificado factores de riesgos materiales previsibles en relación con el pago de capital e intereses vinculados, en tanto IPSA, no posee emisiones de valores representativos de deuda o capital en el mercado nacional o internacional.
 - 17) Remisión de las informaciones correspondientes al/los representante/es de la masa de obligacionistas, en los casos que aplique. Ver apartado 7.3 del Informe.
 - 18) Resumen de los estados financieros anuales auditados y de explotación de la entidad. Ver Informe Anual de Gestión publicados en la página Web: www.inversionespopular.com.do
 - 19) Comités de apoyo, detalle de sus composiciones y funciones e información sobre la delegación de facultades. El Consejo de Administración de IPSA no posee Comités de apoyo. A nivel ejecutivo IPSA cuenta con el Comité Interno de Cumplimiento que se describe en el apartado 5.3 y siguientes del Informe.
 - 20) Evaluación de los Comités de apoyo, debidamente elaborada por el Consejo de Administración. No obstante no ser un Comité de apoyo del Consejo, en la reunión del Consejo de Administración de fecha 20 de febrero de 2014 se dieron a conocer los resultados obtenidos por el Comité Interno de Cumplimiento en el proceso de autoevaluación, correspondiente a la gestión del año 2013, alcanzando una calificación general de 89%.
 - 21) Informaciones relevantes sobre las empresas controlantes o controladas, que tienen vinculación económica de la sociedad. IPSA es una sociedad mayoritariamente controlada por su sociedad matriz, el Grupo Popular, S.A. Grupo Popular, a su vez, es una sociedad matriz de un grupo económico y financiero que incluye a las siguientes sociedades nacionales y extranjeras:

Sociedades filiales	Tipo entidad / Naturaleza
Banco Popular Dominicano, S.A.	Banco Múltiple (financiera)
AFP Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Pensiones (financiera)
Popular Bank, Ltd.	Entidad bancaria con licencia internacional en la República de Panamá (financiera)
Administradora de Fondos de Inversión Popular, S.A.	Administradora de Fondos de Inversión (financiera)
Fiduciaria Popular, S.A.	Sociedad Fiduciaria (financiera)
Infocentro Popular, S.A.	Call Center (no financiera)
La Confianza, S.R.L.	Servicios de Seguridad y Transporte de Valores (no financiera)
ASETESA, S.R.L.	Inmobiliaria (no financiera)
Servicios Digitales Popular, S.A.	Promoción, Desarrollo y Operación de Medios Electrónicos de Pago

- 22) Política sobre vinculados. Ver Capítulo 4 del Informe.
- 23) Operaciones realizadas con personas vinculadas y nivel de riesgo de las mismas, distinguiendo entre las operaciones realizadas con los accionistas mayoritarios, las realizadas con administradores, directivos, de la sociedad o grupo y las realizadas con otras sociedades del grupo al que pertenecen, en los casos en que corresponda. Ver Capítulo 4 del Informe.
- 24) Grado de seguimiento a las disposiciones de gobierno corporativo. El nivel de seguimiento e importancia de las reglas de gobierno corporativo se presenta y expone en todo el Informe. De manera particular, en el apartado 3.1.3 se indican las principales decisiones que fueron adoptadas en materia de gobierno corporativo durante el período que se informa.
- 25) Política de información y comunicación de la sociedad para con sus accionistas, la Superintendencia y otras entidades reguladoras, en caso de que aplique. Ver Capítulo 7 del Informe.
- 26) Políticas y procedimientos contra el lavado de activos adoptados durante el año que corresponde al Informe. Ver apartado 5.5 del Informe.
- 27) Breve resumen del cumplimiento de las exigencias legales aplicables y, adicionalmente, en el caso de las sociedades emisoras, incluir el cumplimiento de las condiciones de la emisión de valores representativos de capital o deuda. En cuanto al resumen del cumplimiento de las exigencias legales, ver apartado 1 del Informe. En ocasión a las demás exigencias relativas a sociedades emisoras, estas disposiciones no son aplicables a IPSA en tanto ésta no es una sociedad emisora de valores de oferta pública.
- 28) Otras informaciones de interés, relacionadas con las buenas prácticas sobre gobierno corporativo. Se remite al resto de los apartados del Informe.